

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 20 DE JULIO DE 1954

Nº 12.422

## —CONTENIDO—

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 1 de 10 de Mayo de 1954, por la cual se expide certificado de radiotelegrafista.  
Resuelto Nº 619 de 23 de Noviembre de 1953, por el cual se concede una licencia.  
Resueltos Nos. 620 y 621 de 23 de Noviembre de 1953, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 44 de 13 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución Nº 1355 de 28 de Octubre de 1953, por la cual se reconoce un consul y un viceconsul.  
Resolución Nº 1356 de 29 de Octubre de 1953, por la cual se autoriza prórrogas y se expiden nuevos pasaportes.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento Administrativo*

Decretos Nos. 9 y 10 de 20 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resueltos Nos. 3453, 3454 y 3455 de 25 de Julio de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.  
Resueltos Nos. 3456 y 3457 de 30 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unos licencias.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 14 de 23 de Junio de 1954, por la cual se corrige una resolución.  
Resuelto Nº 8059 de 17 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Avises y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### EXPIDESE CERTIFICADO DE RADIO-TELEGRAFISTA

#### RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 1.—Panamá, 10 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Loo Yop, panameño, soltero, Radio Operador, nacido el 6 de Enero de 1935, con residencia en Calle 14 Oeste Nº 1 de esta ciudad, ha solicitado de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City de 1947, licencia como radiotelegrafista de barco de segunda categoría.

Dicha solicitud fué remitida al Inspector Técnico de Telecomunicaciones, quien expidió a favor del peticionario, de acuerdo con el Reglamento ya mencionado, la certificación cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

“Ha sido examinado el señor Alberto Loo Yop y ha probado que tiene la aptitud para transmitir y para recibir al oído correctamente veinticinco palabras por minuto en grupos de código en lenguaje claro.

Posee certificado de su servicio de Telegrafista Ayudante de Radio en los barcos de carga panameños “El Breñon H.O.R.M.” y el “Eastern Trader H.O.C.W. en los años de 1952, 1953.

Como no posee los conocimientos suficientes, prácticos y teóricos del funcionamiento y conservación de los aparatos de radio, considero que todavía no se debe expedir certificado de 2ª clase sino un “Certificado Especial de Radiotelegrafista” de acuerdo con el Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones, Cap. XI del artículo 24 párrafo 537.

Recomiendo: que se expida en Certificado Especial de Radiotelegrafista válido por cuatro

(4) años para que pueda trabajar abordo de naves como radiotelegrafista ayudante”.

#### RESUELVE:

Expedir al señor Alberto Loo Yop Certificado Especial de Radiotelegrafista válido por 4 años para que pueda trabajar a bordo de naves como Radiotelegrafista Ayudante.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

## CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 619

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 619.—Panamá, 23 de Noviembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
*Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravidez, comprobada con certificado médico expedido por el doctor H. Conte Mendoza, el 10 de Noviembre de 1953, a la señora Eira C. de Alvarado, Estenógrafa de Primera categoría en la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brando.*

## CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 620

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Rellano  
Apartado N° 8445 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONESMínimo, 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.cia.—Resuelto número 620.—Panamá, 23 de  
Noviembre de 1953.*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
*Presidente de la República.*

RESUELVE:

Conceder al señor E. de la Guardia, en representación de la casa comercial "Isaac Brandon &amp; Bros. Inc", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país las siguientes armas:

- 1 Rifle modelo 70, caillbre 220
- 500 Cápsulas calibre 220

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

## RESUELTO NUMERO 621

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 621.—Panamá, 23 de Noviembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
*Presidente de la República.*

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Miró, en representación de la casa comercial "Miró", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país las siguientes armas:

- 300 Escopetas calibre 12 — 16 — 20 y 28.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados por partidas a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.***Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 44  
(DE 13 DE FEBRERO DE 1954)por el cual se hace un nombramiento en el  
Servicio Consular.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Araúz, Canciller de segunda categoría del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**RECONOCESE PROVISIONALMENTE  
UN CONSUL Y UN VICE-CONSUL**

RESOLUCION NUMERO 1355

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 1355.—Panamá, 28 de Octubre de 1953.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Guillermo Potes Lozano, Embajador de Colombia en Panamá, en comunicación N° 269 de 26 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozcan provisionalmente a los señores Dr. Jorge Patiño Linares y don Joaquín Eduardo Castaño Santacoloma, como Cónsul de Primera Categoría y Vicecónsul de Segunda Clase, de ese país en la ciudad de Colón, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente a los señores Dr. Jorge Patiño Linares y don Joaquín Eduardo Castaño Santacoloma, como Cónsul de Primera Categoría y Vicecónsul de Segunda Clase, respec-

tivamente, de Colombia en la ciudad de Colón, República de Panamá, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten a los mencionados señores Patiño Linares y Castaño Santacoloma, las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las labores consulares que les han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### AUTORIZASE PRORROGAS O EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES

#### RESOLUCION NUMERO 1356

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Diplomático y Consular.— Resolución número 1356.—Panamá, 29 de Octubre de 1953.

*El Presidente de la República,*

Vistos: Los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá en los Angeles, California, para prorrogar los pasaportes Nos. 28 expedido el 21 de Octubre de 1947 y 5 expedido el 1 de Agosto de 1947 a favor de los estudiantes Luis Carlos de Castro Salas y Sandra Ethel de Castro Salas;

Solicitud de la estudiante Matilde Soto V., para prorrogar su pasaporte N° 9441 expedido el 26 de abril de 1951;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° y 10 de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo, y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad-honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

#### RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos que residen en el exterior:

Luis Carlos de Castro Salas  
Sandra Ethel de Castro Salas  
Matilde Soto V.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 9

(DE 20 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Divulgación Agrícola.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal en la División de Divulgación Agrícola, (artículo 676).

Rogelio A. Martínez, Portero de 2ª categoría.  
Félix Pérez, Peón de 4ª categoría.  
Bolívar Rodríguez, Plomero de 2ª categoría.  
Orneva Elliot, Portera de 2ª categoría.  
Antonio Pascual, Portero de 2ª categoría.  
Cornelio Gil, Peón de 7ª categoría.  
Eustorgio Sucre, Peón de 7ª categoría.  
Crescencio Mendieta, Peón de 7ª categoría.  
Orlando Ortega, Peón de 7ª categoría.  
Francisco Coronado, Peón de 7ª categoría.  
Enrique Ortega, Peón de 7ª categoría.  
Luis Ramos, Peón de 7ª categoría.  
Sixto Alveo, Peón de 7ª categoría.  
Eulogio Rojas, Peón de 7ª categoría.  
Florencio Ibarra, Peón de 7ª categoría.  
Julián Pérez, Peón de 7ª categoría.  
Gozme Pinzón, Peón de 7ª categoría.  
Cecilio Saavedra, Peón de 7ª categoría.  
José de la C. Fernández, Peón de 7ª categoría.  
Juan de Dios Valderrama, Peón de 6ª categoría.  
Rosa Cardoze, Peón de 6ª categoría.  
Pedro Barria, Peón de 7ª categoría.  
Gilberto L. Diaz, Peón de 7ª categoría.  
Leandro Calderón, Peón de 7ª categoría.  
Alberto Amaya S., Celador de 3ª categoría.  
Geranda Flores, Portera de 3ª categoría.  
Simeón García, Peón de 7ª categoría.  
Manuel Saavedra, Peón de 7ª categoría.  
Juan B. Arenas, Portero de 3ª categoría.  
Alfonso Estrada, Oficial de 6ª categoría.  
Efimenio Coronado, Subalterno.  
Reineiro E. Saldaña, Portero de 1ª categoría.  
Ramón Roux, Peón de 5ª categoría.  
Miguel Batista, Peón de 5ª categoría.  
Arcenio Rodríguez, Peón de 5ª categoría.  
Teodoro Torres, Peón de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 16 de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**DECRETO NUMERO 10**  
(DE 20 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Patrimonio Familiar.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal en la División de Patrimonio Familiar: (artículo 663)

Ramón Arias, Herrero de 5ª categoría.  
Laura Durango, Portera de 3ª categoría.  
Isabel María Valdés, Oficial de 6ª categoría.  
José Olivarrén, Citador de 1ª categoría.  
Fermín Herrera, Peón de 4ª categoría.  
Virgilio González, Peón de 4ª categoría.  
Félix Moreno C., Peón de 4ª categoría.  
Simón Bethancourt, Peón de 4ª categoría.  
Miguel A. Carrillo, Peón de 4ª categoría.  
Benjamín Villar, Peón de 4ª categoría.  
José de la Cruz Rodríguez, Peón de 4ª categoría.  
Eladio Montoto, Peón de 4ª categoría.  
Félix Reyes, Peón de 4ª categoría.  
Reyes Tuñón, Peón de 4ª categoría.  
Justiniano Martínez, Peón de 4ª categoría.  
Víctor M. Fernández, Oficial de 6ª categoría.  
Wilma C. de García de Paredes, Mecanógrafa de 5ª categoría.

Elio Ortiz, Cadenero de 2ª categoría.  
Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 16 de enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 3653**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3653.—Panamá, 25 de Julio de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto Tello, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 19 de Junio de 1952 hasta el 15 de Mayo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Tello, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los

términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

**RESUELTO NUMERO 3654**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3654.—Panamá, 25 de Julio de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Avila, Peón en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Junio de 1952 hasta el 15 de Mayo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Avila, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

**RESUELTO NUMERO 3655**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3655.—Panamá, 25 de Julio de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Gilberto Grimaldo G., ex-Jefe de Sección de 1ª categoría en el Departamento de Turismo en Colón, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a (2) dos meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 2 de Diciembre de 1950 al 1º de Julio de 1953).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Grimaldo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita,

en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejera.*

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 3656

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3656.—Panamá, 30 de Julio de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Lilia Mendoza, Oficial de 5ª categoría en la Sección de Archivos de Patentes, solicita cinco (5) días de Licencia por Enfermedad según Certificado Médico del Dr. Agustín A. Sosa.

#### RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Mendoza, los cinco (5) días de licencia por enfermedad a partir del 14 de Julio del presente año, de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

*Miguel A. Corro.*

#### RESUELTO NUMERO 3657

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3657.—Panamá, 30 de Julio de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que la señora María de Altamiranda, Jefe de Sección de 4ª categoría en el Departamento de Comercio, solicita diez (10) días de licencia por enfermedad según certificado médico expedido por el Dr. A. Ramos.

#### RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Altamiranda, los diez días de licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que

establece el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

*Miguel A. Corro.*

## Ministerio de Obras Públicas

### CORRIGESE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 14.—Panamá, 23 de Junio de 1954.

Por Resolución Ejecutiva N° 10 fechada el 19 de abril de 1954, dictada por conducto del Ministerio de Obras Públicas, se decidió adquirir a título de compra por la suma de B. 321.35, el lote de terreno de 160.95 metros cuadrados que fueron ocupados por el Gobierno con motivo de la construcción de la carretera Sabanas-Panamá Viejo y los cuales deben ser segregados de la finca que se dirá más adelante. A la vez se autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para representar a la Nación en el acto de dicho traspaso y se tuvo como legítimo dueño de la Finca 7917, inscrita al Tomo 252, Folio 258, Sección de Panamá, al señor Wilfred Daniel Lindo, por haberse acreditado así en el expediente respectivo.

El Ministro de Hacienda y Tesoro cumplió con la autorización dicha; pero al llevarse al Registro Público la escritura correspondiente para su inscripción como bien nacional el terreno ocupado, ésta no pudo prosperar por quedar establecido según los constancias de la Oficina mencionada, que "son dueños proindiviso y por partes iguales de la finca antes descrita Wilfred Daniel Lindo y Vera Lindo de Lindo".

En vista de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro se dirigió al de Obras Públicas por oficio N° 1398-dav del 3 de junio del año en curso, con el fin de solicitar la corrección pertinente y como el Organo Ejecutivo estima procedente tal petición,

#### SE RESUELVE:

Corrija-se la parte dispositiva de la Resolución Ejecutiva N° 10 del 19 de abril de 1954, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, así:

"Adquiérase a título de compra, el lote de terreno de 160.95 metros cuadrados de superficie que forma parte de la finca número 7917, inscrita al Tomo 252, Folio 258, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente proindiviso y por partes iguales a los señores Wilfred Daniel Lindo y Vera Lindo de Lindo, por la suma total de trescientos veintidós balboas con treinta y cinco céntimos (B. 321.35)".

En condición de dicha compra-venta la renuncia por parte de los vendedores a toda reclama-

ción por posibles perjuicios experimentados en virtud de la ocupación del terreno especificado o por cualquier otro motivo anterior a la compra del mismo, incluso al pago de impuestos nacionales sobre dicha finca."

"Adviértase a los interesados que tal suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura pública".

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, proceda a hacer con los vendedores, mediante instrumento público, las correcciones del caso con arreglo a lo previsto en esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

## CONCEDESE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 8059

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8059.—Panamá, enero 17 de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:  
Santiago Peralta, Carpintero, B./104.00, equivalente a 30 días (Desde la segunda quincena de Agosto de 1951 a la primera quincena de Julio de 1952).

Ricaurte Tapia, Carpintero, B./114.40, equivalente a 30 días desde la 2ª quincena de Junio de 1951 a la primera quincena de Mayo de 1952).

Federico Escobar, Pinter, B./93.60, equivalente a 30 días (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Octavio Jaén Arosemena, Operador, B./124.80, equivalente a 30 días (desde la 1ª quincena de diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,  
Demetrio Martínez A.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio comunico al público que Elena Rodríguez vende el establecimiento comercial abarrotería "Magnolia" ubicada en Avenida A. N° 71 a Lilia Bonilla de Chen.

L. 13.172

(Primera publicación)

### ALBERTO JOSE BARSALLO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745.

#### CERTIFICA:

Que el señor Costas Protópappas ha vendido su participación y derechos en la sociedad mercantil denominada "Protópappas & Lemonis, Cia. Ltda.", a los otros dos socios, señores Melacinos Lemonis y Luis Ibérico Monje;

Que los señores Melacinos Lemonis y Luis Ibérico Monje han reformado el contrato de sociedad en el sentido de cambiar la razón social por el nombre de "Lemonis & Monje, Compañía Limitada"; en que el capital social de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) está aportado por ambos socios por partes iguales y que la representación legal, administración y uso de la firma social corresponde a ambos socios quienes pueden ejercerla conjuntamente o separadamente;

Que en todo lo demás el contrato de sociedad queda en vigencia, y

Que así consta en la Escritura Pública número 1581, de esta misma fecha otorgada ante el suscrito Notario.

Así lo expido, sello y firme en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ALBERTO J. BARSALLO,  
Notario Tercero del Circuito.

L. 13.827

(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

#### AVISA AL PÚBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día doce (12) del mes de agosto, para que se verifique el remate del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por Jacobo M. Cohen contra Cirilo Ceballos. El bien embargado es el que a continuación se detalla:

Una casa ubicada en el Coregimiento de Culebra Distrito de Santa Isabel, cuyos linderos son: Norte: calle de por medio y casa de Blas Cuadro; Sur: calle pública; Este: casa de la señora Melina Acosta y Oeste: solar de la señora Pablina Molinar. Se encuentra construida sobre pilares de concreto, ferrada de madera y techo de zinc; tiene una extensión de 18 pies de frente, por 12 de fondo y 7 pies y medio de altura. Valorada en B/. 400.00

Total B/. 400.00

La base para el remate es la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00), que es la que le ha sido asignada al bien deserte por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oírán las pujas y pujas.

El día en Colón, a los siete (7) días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Secretario del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor.

M. Abamecanda Vidal.

L. 26.217

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra Roberto Escalona, se ha señalado el día trece (13) de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la siguiente finca, de propiedad del demandado:

Finca número 4934, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 526, folio 170, Provincia de Los Santos.

Sección de la Propiedad, que consiste en un lote de terreno, el cual ocupa una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (244m.2 60cm.2) dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el norte linda con Etelvina Yanguéz y mide diez y ocho metros veinte centímetros (18m.20cm.); por el Sur, linda con Etelvina Yanguéz y mide diez y seis metros ochenta centímetros (16m.80cm.); por el Este, linda con solar de Sergio Henríquez y mide catorce metros (14 m.); y por el Oeste, linda con calle José Vallarino y mide catorce metros (14m.)"

Servirá de base para el remate la suma de siete mil setenta y nueve balboas con setenta y nueve centésimos (B/. 7.079,79); y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien al mejor postor.

Panamá, 8 de julio de 1954.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 14.020

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Municipal del distrito de Posé, al público en general, mediante el presente,

#### HACE SABER:

Que de acuerdo al auto de la misma fecha que ha sido dictado, relacionado al juicio ejecutivo y embargo propuesto de Cenovia Quintero contra su hermano Balbino del propio apellido, se ha señalado durante las sesiones legales del martes día 13 del mes entrante (Julio), para que tenga lugar en este despacho según los trámites del caso, la venta en pública subasta sobre los derechos posesorios de la mitad de una casa que encontrase ubicada en la actual población, construida de maderas redondas, paredes de quincha, techo de tejas.

Mide de frente ocho metros con veintidós centímetros lineales y nueve de largo alinderada así: Norte, edificio ocupado de varias oficinas municipales callejón de mediación; Sur, camino que conduce del pueblo a muchos caseríos; Este, su respectivo fondo de patio; Oeste, Plaza llamada de Armas.

Servirá de base al efecto a llevarse a cabo la licitación aludida, la suma de ciento cincuenta (B/. 150,00) balboas, conforme a la tasación hicieron los peritos y se admitirá ofertas por las dos terceras partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro pasada meridiano se oirán las proposiciones que deseen y desde esa hora en adelante serán escuchadas las pujas y repujas, adjudicándose el bien descrito a la persona que haga mejor ofrecimiento.

Por tanto, fíjese tal anuncio en lugar visible al Tribunal hoy veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo lo entrego a la parte interesada para la edición en cualquier periódico que sea conveniente y otro ejemplar se mandará a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. FLORES B.

El Secretario,

*Pacífico F. Velasco.*

(Primera publicación)

#### AVISO NUMERO 13

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 27 de Agosto del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un remate de 1000 cartuchos para la Resolución N° 1903 de 12 de mayo, presentados en pública subasta en venta, al mejor postor, dos (2) ca-

jas fuertes marca "Remington & Sherman N° 147", una, y "Marvin Safe C° N° 148", la otra. Estas cajas fuertes se encuentran en la antigua Oficina del Agua, en la ciudad de Colón, y están bajo la responsabilidad directa del Administrador Provincial de Rentas Internas de esa ciudad, donde también se pueden adquirir datos sobre ellas.

Los precios básicos para la licitación de estas cajas fuertes son los siguientes: B/. 225,00 la "Remington & Sherman N° 147" y B/. 200,00 la "Marvin Safe C° N° 148".

Las propuestas pueden hacerse por las dos (2) cajas, o por una (1) solamente. Estas propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado y con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de cada propuesta. Esta consignación puede hacerse en efectivo, en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los interesados inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la propuesta.

El ganador de la licitación tendrá que recibir estas cajas fuertes en el lugar donde están y en el estado en que se encuentren, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional. Igualmente correrán por cuenta del ganador todos los gastos de movilización de dichas cajas.

El Contrato de venta que se celebre con el ganador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, se darán a los interesados, sin costo alguno, todas las explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 18 de Julio de 1954.

El Secretario del Ministerio,

*R. A. Meléndez.*

(Segunda Publicación)

#### EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el abogado Eduardo R. Segovia, en su carácter de apoderado especial del señor Fernando Ríos, por memorial de esta fecha, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí.—Sección de Tierras.—Presente.—Yo, Eduardo R. Segovia de naturales concejales y portador de la céd. N° 19-12, pido a usted muy respetuosamente, que mediante la transacción de rigor se expida título de plena propiedad por compra a favor de mi mandante don Fernando Ríos, sobre un globo de terreno de quincho hectáreas y fracción alinderada así: Norte, predio de Luis Samudio, Juan Morales, José María Olmos, y Agustina Olmos; Sur, predio de Salvador y Alfonso Olmos y Nelson Aguilar; Este, predio de Aristides Aguilar y Oeste, camino de Dacó a Querébalos, y predio de Pedro A. González y Julio Montes, ubicada en "Querébalos", jurisdicción del Distrito de Almirante.—Acomodo, los documentos siguientes: 1° Dos declaraciones, sobre la antigua posesión que tenían los señores Agustina Santamaría de Olmos y Sebastián Olmos, sobre el terreno que desea titular (sic) a mi favor.—2° Escritura pública N° sescientos setenta y cinco de 24 de diciembre de 1932, por medio de la cual mi representado compró a los antiguos poseedores el terreno aludido de esta misma fecha.—3° Plano distinguido con el número 2825 de marzo 4 de 1934, descriptivo del terreno que se trata de solicitar.—4° Recibo N° . . . . de Rentas Internas de esta fecha por valor de B/. 22,50

como valor total del terreno que se va a titular, y 5º El poder que acredita mi personería. Espero que usted dará a esta solicitud la tramitación legal para obtener el objeto deseado.—Derecho: Decreto N° 21 de 1951.—David, lunes 28 de Junio de 1954.—(fdo.) E. R. Segovia”.

Y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, por treinta días, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, por igual término. Al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar por una sola vez, en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

L. 4454

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Félix Abadía A., en su carácter de apoderado especial del señor Francisco Pérez Vizcarra, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

“Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., Abogado, en ejercicio del anterior poder, atentamente pido a usted se sirva expedir título de plena propiedad a favor del señor Francisco Pérez Vizcarra sobre un globo de terreno que posee en “El Volcán”, Distrito de Bugaba, con capacidad de 8 hectáreas con 1654 metros y 53 centímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del señor Herbert Schoenberger; Sur, Quebrada La Perlina y propiedad del señor Rubén Mora; Este, propiedad del señor Alcides Caballero y Oeste, propiedad del señor Tomás Guerra.—Para comprobar el derecho de mi mandante pido a usted se sirva recibir declaración jurada a los señores Tomás Guerra A. y Tomás Rodríguez S. sobre:

Si conocen este terreno y les consta que se trata de una posesión antigua con más de veinte años, que no posee yacimientos minerales y que es mi mandante su legítimo poseedor.—Acompaño los documentos exigidos por la Ley.—David, Junio 22 de 1954.—(fdo.) F. Abadía A.—Céd. 19-928”.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días y otro por el mismo término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba. Al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar una sola vez en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

L. 10.646

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 43-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Licenciado Félix Abadía A., por memorial fechado el 23 del mes en curso, que en su carácter de apoderado especial del señor Jorge Tovar Jovaná, se expide a nombre de este título de plena propiedad por compra a la Nación, cuya solicitud es la siguiente:

“Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., abogado, en ejercicio del anterior poder, pido a usted atentamente que mediante la tramitación respectiva se sirva expedir título de plena propiedad a favor del señor Jorge Tovar Jovaná sobre un globo de terreno ubicado en el lugar de “El Macano”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, con capacidad superficial de 36 hectáreas con

0525 metros cuadrados, cercado a la redonda con alambrados de púas y sembrado de pasto artificial, con los linderos siguientes: Norte, con Cenobio Delgado, Agripino Caballero y Camino Real de Boquerón a Alto del Río; Sur, con Damián Caballero; Este, con la Quebrada Congo, Gilberto Guerra y Román Ayala y Oeste, con Camino de Boquerón a Guayabal.—Para comprobar que el referido globo de terreno es una posesión antigua; que está cercado a la redonda y sembrado de pasto artificial; que no soporta servidumbre ni existen dentro de él yacimientos minerales y que mi mandante es un legítimo poseedor, presento las declaraciones de los señores Dionisio Vigil Jr. y Román Ayala, vecinos de Boquerón.—Acompaño la documentación exigida por la Ley. Derecho: arts. 81 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951.—David, Junio 23 de 1954.—(fdo.) F. Abadía A.—Céd. 19-928”.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por treinta días y otro en el lugar acostumbrado de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, por igual término. Al interesado se le entregan las copias del caso, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

L. 10.647

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 47-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Doctor Pedro Vidal E., por memorial de 24 de Mayo último, en su carácter de apoderado especial del señor Pablo Brackney, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

“Señor Gobernador de la Provincia.—Departamento de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Pedro Vidal E., marino, panameño, casado, abogado, de este vecindario, con oficina en el número 63 de la calle 4ª Este, le pido a usted atentamente, que se sirva despacharle título de plena propiedad, por compra, a mi poderdante el señor Pablo Brackney, sobre el lote de terreno que posee desde hace muchos años, ubicado en el lugar de Tisingal, Corregimiento del Volcán, Distrito de Bugaba, que mide, conforme el plano Oficial N° 12-805, treinta y siete (37) hectáreas y seis mil setecientos ochenta y nueve (6789) metros cuadrados y que está alindado por el Norte y Este por terrenos de Pablo Brackney; Sur, Río Chiriquí; y Oeste, Rodríguez y Pinola.—No reconozco servidumbre ni encierra aguas minerales conocidas.—Presento a usted, con esta solicitud, el plano oficial N° 12-805 debidamente aprobado el 10 de Marzo de 1954 por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, Sección de Tierras y Bosques; una información de testigos con la que compruebo el derecho del señor Brackney, y el poder que me ha conferido el interesado para que lo represente en este negocio.—El señor Pablo Brackney es norteamericano, mayor de edad, empresario, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula N° 8-4925.—David, 24 de mayo de 1954.—Derecho: Art. 1º Ley 21 del año 1951.—(fdo.) Pedro Vidal E.—Céd. 10-127”.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques, por treinta (30) días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por igual término, y al interesado se le hace entrega de sendas copias, para que las haga publicar una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

L. 4465

(Única publicación)